ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

Rea:

RES-S-2017-1053

Fecha Rad: 2017/12/18 17:02:03

Proc:

Subgerencia Administrativa y Financier

Dest:

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. SUSPEND/TERM/EN LOS PROCESOS

Asun: Resolución No



"Por medio del cual se suspenden términos en los procesos disciplinarios que adelanta el Grupo de Control Disciplinario Interno"

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por medio de Resolución No. RES-S-2014-292 Y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución RES-S-2017-928 de fecha 15 DE Diciembre de 2017 se concedieron las vacaciones del profesional de Gestión ANDRES FELIPE CEBALLOS BACCA identificado con la cédula de ciudadanía No 5.206.414. del 18 de Diciembre de 2017 al 12 de Enero de 2018.

Que JULIE JOHANA GARCIA ALDANA identificada con la cédula de ciudadanía No 33.367.496 - profesional de la oficina jurídica que podría reemplazarlo como secretaria técnica dentro de las Indagaciones e Investigaciones disciplinarias que tienen a su cargo por el periodo de vacaciones se encuentra impedida para conocer de las actuaciones en cuestión.

Que en uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 33 de los Estatutos de la Entidad, se profirió la Resolución RES-S-2014-294 de fecha 2014/03/05, acto administrativo por medio del cual organizó y fijo las competencias del Grupo de Control Disciplinario Interno, quien dentro del marco de su competencia adelanta procesos disciplinarios.

Que el artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , establece que: "....En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho", disposición legal aplicable por analogía.

Que en atención a que el grupo disciplinario interno y la Oficina Jurídica no cuenta con más profesionales del derecho que puedan dar impulso procesal a estas actuaciones y debido a la reserva procesal de las mismas, en mi calidad de Coordinador del Grupo de Control Disciplinario Interno y en aras de garantizar el debido proceso de los sujetos procesales se toma la decisión de suspender términos en las Indagaciones Preliminares e Investigaciones Disciplinarias en los cuales funge como secretario técnico el señor ANDRES FELIPE CEBALLOS BACCA identificado con la cédula de ciudadanía No 5.206.414.

Que teniendo en cuenta lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos procesales en los procesos disciplinarios que tiene a su cargo el señor ANDRES FELIPE CEBALLOS BACCA identificado con la cédula de ciudadanía No 5.206.414. en su calidad de Secretario Técnico del Grupo de Control Disciplinario Interno de Artesanías de Colombia-S!A en cumplimiento de la Ley 734 de 2002 desde el 12 de Diciembre de 2017 hasta 12 de Enero de 2018 y/o hasta la fecha en la cual se suspendan las vacaciones en caso de presentarse dicha situación.







(4) MINCOMERCIO





ARTICULO SEGUNDO: REANUDAR automáticamente los términos procesales suspendidos a partir del día 15 de Enero de 2018 y/o a partir de la fecha en la cual se suspendan las vacaciones en caso de presentarse.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional e ingresar una copia del presente acto administrativo a cada actuación procesal.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SARA CONSUELO SASTAQUE ACEVEDO

Coordinador del Grupo de Control Disciplinario Interno de ADC Subgerente Administrativa y Financiera











RESOLUCIÓN No.	
MESOFOCION NOT	

Por la cual se autoriza el disfrute y se ordena el pago de vacaciones y el pago de prima de vacaciones

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

En uso de sus facultades legales y de acuerdo con la Resolución No. 5002387 del 02 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo vigente, los trabajadores oficiales de Artesanías de Colombia S.A. tienen derecho al pago de 17 días hábiles de vacaciones y una prima de vacaciones equivalente a 19 días de salario por cada período laboral causado.

Que el funcionario ANDRÉS FELIPE CEBALLOS BACCA, profesional de gestión de la Subgerencia Administrativa y Financiera – Gestión Legal, solicitó le sean concedidas a partir del 18 de diciembre de 2017, las vacaciones correspondientes al periodo de servicios comprendido entre el 3 de diciembre de 2015 al 2 de diciembre de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder del 18 de diciembre de 2017 al 12 de enero de 2018, diecisiete (17) días hábiles de vacaciones al funcionario ANDRÉS FELIPE CEBALLOS BACCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.206.414, debiéndose reintegrar el día 15 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar y pagar al funcionario ANDRÉS FELIPE CEBALLOS BACCA, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.879.187) correspondiente al sueldo de vacaciones y la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.484.253) correspondiente a la prima de vacaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que ocasione la presente Resolución, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 2517 del 23 de enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO:

Elaboró: Miguel Ramos Núñe,

CONSTELO SASTOQUE ACEVEDO

Subgerente Administrativa y Financiera

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

Reg: RES-S-2017-928 Fecha Rad: 2017/11/15 16:10:08

Proc: Subgerencia Administrativa y Financier

Dest: TALENTO HUMANO

. Asun: A.CEBALLOS/AUTORIZ/DISFRU/ORDE/







